

"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas 03 de octubre de 2023.

REQUISITOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS PARA EL ALTA DE MAQUINARIA PESADA Y/O VEHÍCULOS FLUVIALES

Los Titulares de las Áreas Administrativa de los Organismos públicos, deberá solicitar de manera oficial el alta de los bienes, debiendo presentar los siguiente:

- 1. En caso de bienes nuevos los organismos de la Administración Centralizada o Paraestatal, podrá solicitar la recepción de la maquinaria y/o vehículo fluvial en los Almacenes Generales de Gobierno, para su inventario, anexando la siguiente documentación: copia de la factura, copia del pedido de la maquinaria y/o vehículo fluvial.
- 2. Para realizar el alta de maquinaria pesada o vehículo fluvial en el SISMAQ, los Organismos Públicos, deberán entregar de manera oficial la siguiente documentación: factura original o documento que acredite la propiedad del bien, copia simple del pedido en caso de contar con dicho documento, copia certificada de la póliza del aseguramiento, resguardo original debidamente suscrito, cuatro fotografías (frontal, trasera y laterales), inventario original realizado por el personal del Departamento de Almacenes Generales de Gobierno, documento que demuestre la fuente de financiamiento de cada uno de los bienes adquiridos ya sea por el tipo de gasto público, fondo, ramo y/o programa o convenio, con base en las asignaciones presupuestarias otorgadas; y si por causas justificadas el bien no ingresa a los Almacenes Generales de Gobierno, el Organismo Público deberá presentar copia certificada del inventario, realizado por dicho Organismo.
- 3. Cuando el Departamento de Almacenes Generales de Gobierno reciba la maquinaria pesada y/o vehículo fluvial en las instalaciones de los Almacenes Generales de Gobierno, se realizará el inventario correspondiente.
- 4. Una vez que el bien se haya registrado en el SISMAQ, los responsables asignados por el Organismo Público de efectuar el proceso, deberán acudir al Departamento de Bienes Muebles para actualizar su base de datos que del SISMAQ local y a los Almacenes Generales para el retiro.





"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

REQUISITOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS PARA LA BAJA DE LA MAQUINARIA PESADA Y/O VEHÍCULOS FLUVIALES

- Los Titulares de las Áreas Administrativa de los Organismos Públicos deberán solicitar de manera oficial la baja en el SISMAQ de los bienes que tengan asignados, debiendo presentar la siguiente documentación en cuanto se den los supuestos siguientes:
 - a. Por incosteabilidad en su reparación: Formato de baja de maquinaria pesada o vehículo fluvial, que deberán descargar de la página oficial del Instituto del Patrimonio del Estado, acta administrativa de baja de maquinaria pesada o vehículo fluvial, documento o presupuesto que acredite la incosteabilidad en la reparación o recuperación, por un monto superior al 50% de su valor en el mercado y apunte fotográfico de cuatro fotografías (una de cada lado). Para aquellos bienes que presenten faltantes en sus piezas relevantes que lo conforman, al momento de su entrega a los Almacenes Generales de Gobierno, los destinatarios deberán enviar acta de hechos en la que se especifique y motive los faltantes, en caso de que hayan sido robadas, deberán presentar el acta de denuncia ante la autoridad correspondiente, así como, copia del oficio con el sello de acuse de recibido por parte de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, en el cual hayan solicitado su intervención, para que conforme a sus atribuciones determine lo conducente.
 - b. Por incosteabilidad en su recuperación: Formato de baja de maquinaria pesada o vehículo fluvial, que deberán descargar de la página oficial del Instituto del Patrimonio del Estado, acta administrativa de baja de maquinaria pesada o vehículo fluvial, documento o presupuesto que acredite la incosteabilidad en su recuperación, por un monto superior al 50% de su valor en el mercado; en caso de que el bien haya sido otorgado en comodato a Ayuntamientos o Instituciones Públicas, y que por negligencia u omisión en el cuidado hayan abandonado el bien, el Organismo Público que lo tenga asignado, deberá presentar las denuncias antes las autoridades correspondientes y de forma oficial hacer del conocimiento a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública para que conforme a sus atribuciones determine lo conducente.
 - c. Por robo o siniestro: Formato de baja de maquinaria pesada o vehículo fluvial, acta administrativa de baja, acta circunstanciada de hechos, acta de denuncia ante la autoridad correspondiente, copia del documento que acredite y/o justifique su indemnización y documento original en donde se compruebe que el bien no se encuentra reportado en alguna plataforma que administra la Fiscalía General del Estado. En caso de que el bien no contara con seguro correspondiente, deberán presentar copia del documento con acuse de recibido, en el que el Organismo Público haga del conocimiento a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, la situación y de la determinación que origina este tipo de baja, para que en caso de que exista responsabilidad por negligencia u omisión, de acuerdo a sus atribuciones determine lo conducente.



"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

- d. Por extravío o pérdida: Formato de baja de maquinaria pesada o vehículo fluvial, acta administrativa de baja, copia de la denuncia presentada ante la autoridad correspondiente, acta circunstanciada en la que haga constar los hechos que dieron lugar al extravío o pérdida del bien; así como copia del documento con acuse de recibido, en el que el Organismo Público haga del conocimiento a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, la situación y de la determinación que origina este tipo de baja, para que en caso de que exista responsabilidad por negligencia u omisión, de acuerdo a sus atribuciones determine lo conducente. Entendiéndose por extravío, aquellos bienes que causen baja por eventos naturales o sociopolíticos; y por pérdida, aquellos casos en el que los bienes hayan sido objeto de condena en una resolución judicial, para tal efecto se deberá levantar acta administrativa en la que se especifique y motive las causas que originó la pérdida, debiendo presentar copia certificada del acuse de recibido del oficio de notificación ante la Secretaría de la Contraloría General u Organismo equivalente, en el que se le haga del conocimiento, a efecto de que de acuerdo a sus atribuciones determine si existe responsabilidad por acto u omisión, y en su caso, inicie con el proceso administrativo correspondiente.
- Los responsables de efectuar el proceso, adscritos a los Organismos Públicos, deberán acudir al Departamento de Bienes Muebles para actualizar su base de datos generada por el SISMAQ.

REQUISITOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS PARA LA TRANSFERENCIA DE LA MAQUINARIA PESADA Y/O VEHÍCULOS FLUVIALES, YA SEA POR DECRETO DE EXTINCIÓN, FUSIÓN, LIQUIDACIÓN O ACUERDO DE GOBIERNO.

- Se deberán solicitar de manera oficial la transferencia en el SISMAQ, los bienes que tengan asignados, debiendo presentar la siguiente documentación en cuanto se den los supuestos siguientes:
- Los Organismos de la Administración Centralizada deberán anexar a la solicitud, la siguiente documentación: Cédula General de Transferencia (formato libre) de maquinaria pesada y/o vehículo fluvial en su modalidad de transferencia en tres tantos originales debidamente firmadas por los titulares de los Organismos Públicos que entregan y reciben; así como, del acta de transferencia debidamente suscrita por los titulares de las áreas administrativas de los organismos que entrega y el que recibe, en el cual deberán hacer referencia de la documentación, registros y condiciones físicas en que entregan y reciben los bienes, un tanto en original del acuerdo o decreto que motive la transferencia (en su caso), cuatro fotografías (frontal, trasera y ambos laterales), de cada bien, y resguardo de maquinaria pesada o vehículo fluvial del Organismo que recibe.
- En caso de decreto de creación, extinción, fusión o liquidación, y los bienes pasen de un Organismo de la Administración Centralizada a una Paraestatal o viceversa, se podrá migrar los registros a través de la Cédula General de Transferencia (Formato libre), siempre y cuando se haya cumplido con la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes.
- Para aquellos en que, existan Dependencias o Entidades que por Decreto se extingan, y que en dicho Decreto no se especifique a donde serán transferidos los recursos materiales, el Instituto del Patrimonio del Estado con base en sus atribuciones, podrá realizar la transferencia de los registros en los Sistemas de Control Patrimonial al Organismo Público a quien le sean transferidos o cargados los registros contables.



"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

• Los responsables de efectuar el proceso, adscritos a los Organismos Públicos deberán acudir al Departamento de Bienes Muebles para actualizar su base de datos generada por el Sistema de Control de Maquinaria, Vehículos Fluviales y Semovientes (SISMAQ), en tanto se actualiza el Sistema.

